



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA.

Nº 300 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 20 DIC. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 179-2017-GRJ/CBS, Solicitud de fecha 06 de agosto y 16 de octubre de 2017, Resolución Sub Directoral Administrativa N° 219-2017-GRJ/ORAF/ORH y Resolución Sub Directoral Administrativa N° 218-2017-GRJ/ORAF/ORH respectivamente, más la consulta efectuada a SERVIR con Nro. De Registro: CV0011756;

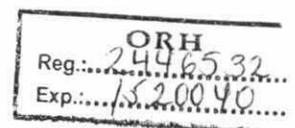
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 142° inciso j) y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, por el deceso de familiar directo del servidor de la Administración Pública (**padres, cónyuge o hijos**), **se otorga subsidios por gastos de sepelio**, equivalente a dos remuneraciones totales, y **se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes**;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 219-2017-GRJ/ORAF/ORH, se reconoce el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio a favor de doña **Juana Chiuyari de Piñas**, cónyuge Supérstite de quien en vida fue don Leoncio Piñas Orihuela, ex pensionista de la Ley N° 20530 del Gobierno Regional Junín, el monto equivalente a dos pensiones íntegras percibidas por el occiso al mes de junio de 2017, fecha de su deceso;

Que, a través de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 218-2017-GRJ/ORAF/ORH, se efectúa la liquidación de reconocimiento de subsidio por fallecimiento a favor de doña Lourdes María Piñas Chiuyari, por el deceso de su progenitor, quien en vida fue don Leoncio Piñas Orihuela, ex pensionista de la Ley N° 20530 del Gobierno Regional Junín, el monto equivalente a dos remuneraciones totales, percibidas al mes de **junio de 2017**, conforme a su Boleta anexada por la misma servidora, por la sumatoria de S/1,721.76 Soles;

Que, SERVIR, en respuesta efectuada a nuestra consulta, opina que el reconocimiento del subsidio por gastos de sepelio, **en caso que estos gastos hayan sido compartidos, la entidad podrá reconocer el subsidio únicamente a una persona.** Opinión que se tomara en consideración;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, en el presente hecho, la administrada ha solicitado el pago de subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su padre don Leoncio Piñas Orihuela, beneficio que ya fue otorgado a través de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 219-2017-RJ/ORAF/ORH, a favor de doña Juana Chiuyari de Piñas, cónyuge sobreviviente del ex pensionista, de modo que resulta **improcedente** realizar nuevo pago, peticionada por doña Lourdes María Piñas Chiuyari, en su condición de hija del occiso, conforme a la opinión vertida por SERVIR;

Que, respecto a su petitorio de subsidio por fallecimiento, con el nuevo monto remunerativo, señalado en su Boleta de Pago correspondiente al mes de **setiembre**, cabe precisar que los reintegros efectuados a la servidora, no son parte de remuneraciones vigente a la fecha de los hechos suscitados (mes de junio), toda vez que su ejecutoriedad es en mérito a una Medida Cautelar, esperando la Sentencia Firme y consentida para su aplicación, por lo tanto, el reintegro reclamado deviene en improcedente, ya que oportunamente ha sido reconocido mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 218-2017-GRJ/ORAF/ORH, en base a S/860.88 Soles, remuneración total mensual percibida al mes de **junio** – fecha de fallecimiento de su progenitor, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE, el pago de subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su progenitor, requerido por la TAP **Lourdes María Piñas Chiuyari**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, toda vez que este beneficio ya fue concedido mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 219-2017-RJ/ORAF/ORH, a favor de la cónyuge Supérstite del ex pensionista de la Ley 20530 del Gobierno Regional Junín, don Leoncio Piñas Orihuela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento, con el nuevo monto remunerativo, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la Interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RJRH/SCRH

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 DIC 2017

Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas
SECRETARIA GENERAL